



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10 -2018-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 05 de julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el 18 de junio de 2018, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30793 - Ley que Regula el Gasto de Publicidad del Estado Peruano, la cual establece en su Artículo 1.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las entidades públicas, incluidas las de derecho privado y las que están en regímenes especiales, así como las empresas del Estado, los gobiernos locales y los regionales, podrán publicar sus tareas de gestión únicamente en los medios de comunicación del Estado a tarifa de costo;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30793, señala que las entidades públicas deberán suscribir cuentas en las principales aplicaciones de redes sociales, en especial, aquellas que tengan mayor difusión y número de usuarios y consignar en ellas sus comunicados, avisos y demás temas de difusión social;

Que, es necesario dictar las disposiciones para el estricto cumplimiento de la Ley N° 30793, en las áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Con las facultades conferidas por los Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30793; contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 181-2018-OAJ/MDNC, de fecha 02 de julio de 2018;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PROHIBIR a partir de la publicación de la Ley 30793, la publicidad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en los medios de comunicación privados, quedando suspendido la suscripción de contratos con medios de comunicación privados, hasta que el Tribunal Constitucional resuelva la demanda de inconstitucionalidad de la Ley N° 30793. Al estar en vigencia será acatada estrictamente en esta entidad.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la oficina de Informática, la creación y difusión de los comunicados, avisos y demás temas de difusión social al amparo de la propuesta señalada en el artículo 2 de la Ley N° 30793.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de la oficina de Imagen Institucional, y demás áreas administrativas, la observancia y cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez

ALCALDE
DNI: 42265433

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe